



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0327-R-2016

Huancayo, 15 MAR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 0266-R-2016 de fecha 26 de febrero 2016, se resuelve recomponer la Mesa Directiva designada con Resoluciones N° 0030-R-2015 y 0049-R-2015, debiendo quedar conformada por: Lic. Lucia Álvarez Curahua, Jefe Oficina de Bienes Patrimoniales, Representante del Vicerrectorado Administrativo, Martillero Público, CPC Ermelinda Nery Vicharra Rementeria, Responsable de la Oficina de Bienes Patrimoniales;

Que, conforme al Artículo 63° de la Ley N° 30220, que señala: Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidades y el Artículo 74°, contempla: La Dirección General de Administración, el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, habiéndose consignado a la Lic. Lucia Álvarez Curahua, representante del Vicerrectorado Administrativo, se debe rectificar conforme a lo vertido en el considerando precedente, debiendo ser lo correcto: Representante de la Dirección General de Administración;

Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 30 inciso u) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidos por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 0266-R-2016 de fecha 26 de febrero 2016, en lo que respecta a la representación de la Lic. Lucia Álvarez Curahua, Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales, debiendo quedar como sigue:

DICE: Representante del Vicerrectorado Administrativo
DEBE DECIR: "Representante de la Dirección General de Administración"

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 0266-R-2016.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ

SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR